

350

Exp. 101160-001136-12

Handwritten initials and marks on the left margin.

CONVENIO ESPECÍFICO
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE QUÍMICA
URUGUAY
y
EL CENTRO DE QUÍMICA BIOMOLECULAR
CUBA

Por una parte, la **Universidad de la República-Facultad de Química**, con domicilio en la ciudad de Montevideo, en la calle Isidoro de María 1620, 3^{er} piso, quien es representada en este acto por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Química, Dr. Eduardo Manta; y por otra parte, el **Centro de Química Biomolecular**, con domicilio en la ciudad de La Habana, Cuba, en la calle 200 esquina 21, Atabey, Playa, quien es representado en este acto por su Director, Dr. Vicente Vérez Bencomo, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA 1ª

Antecedentes

1. En el año 2000, las partes celebraron un convenio marco entre la Universidad de la Habana y la Universidad de la República, de actuación, que justifica la celebración del presente convenio.
2. Antecedentes del tema: ambas instituciones trabajan en temáticas de investigación relacionadas con la química de los carbohidratos, el desarrollo de procedimientos para la obtención y caracterización fisico-química de glicoconjugados.

CLÁUSULA 2ª

Objeto

El objeto de este convenio es la realización, entre las partes, de acciones de colaboración académica en la temática de química de los carbohidratos, que se detallará en planes de trabajo que se anexarán a este convenio, el cual, suscrito por las partes, formará parte integrante de este mismo.

CLÁUSULA 3ª

Definición de las obligaciones de las partes

Para llevar adelante los planes de trabajo que se irán anexando a este convenio, las signatarias se obligan a definir las obligaciones de las partes teniendo en cuenta:

- a. Definición del objetivo que se persigue.
- b. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado plan, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del plan.
- e. Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio.

CLÁUSULA 4ª

Participación de terceros

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar el presente plan de trabajo. A tales efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y/o privadas nacionales y del extranjero.

CLÁUSULA 5ª

Aporte de recursos

Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este convenio.

CLÁUSULA 6ª

Plazo

Este convenio tendrá una duración de Cinco (5) años, a partir de la fecha, renovándose automáticamente por igual período si no existiere oposición de alguna de las partes, manifestada con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento.

CLÁUSULA 7ª

Comisión de seguimiento

Se nombrará una comisión de seguimiento, que estará integrada por un representante de cada parte, que tendrá como cometidos los siguientes:

- Proponer a sus respectivas autoridades, soluciones a las eventuales situaciones imprevistas que pudieren surgir en la ejecución del presente convenio.
- Vigilar la observancia de las obligaciones asumidas por las partes.
- Realizar informe de evaluación de todas las etapas.

CLÁUSULA 8ª

Equipamiento

Los bienes y/o equipos aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco del convenio común será determinada, en cada caso, en el plan de trabajo anexo.

CLÁUSULA 9ª

Confidencialidad y publicación de resultados

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ninguna circunstancia, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de este proyecto, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de este proyecto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada o telegrama colacionado.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

CLÁUSULA 10ª

Derechos de propiedad intelectual

Respecto del registro de los eventuales derechos de propiedad intelectual generados en el marco de este proyecto, ninguna de las partes podrá solicitarlos a su favor ni a favor de terceros ante los organismos estatales competentes nacionales o extranjeros. Sin perjuicio de que en caso de que ambas instituciones consideren la posibilidad de su registro, el porcentaje correspondiente a cada institución dependerá de su participación en el resultado

que se va a proteger o patentar. No obstante, las partes se obligan a reconocer los derechos morales de los investigadores participantes de ambas instituciones, y a tener en cuenta la normativa legal general y la normativa universitaria específica en la materia.

CLÁUSULA 11ª

Entrada en vigor y duración

Este convenio entrará en vigencia en la fecha de última su firma y por el plazo estipulado en la cláusula sexta. Sin perjuicio de que estos plazos serán prorrogables en forma automática si subsistieren obligaciones pendientes, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca.

CLÁUSULA 12ª

Modificación y rescisión

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con sesenta días de antelación.


Las disposiciones de las cláusulas 9ª y 10ª subsistirán después de la terminación o rescisión este convenio.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Dr. Rodrigo Aroca
Rector
Universidad de la República




Dr. Eduardo Manta
Decano
Facultad de Química
Universidad de la República


Dr. Vicente Vérez Bencomo
Director General
Centro de Química Biomolecular

21 AGO. 2012

ANEXO

Propuesta de plan de trabajo para las acciones de colaboración entre el Centro de Química Biomolecular y la Universidad de la República

- Obtención de Glicoconjugados de antígenos relevantes de *Streptococcus pneumoniae*.
- Caracterización físico-química de los glicoconjugados: relación carbohidrato-proteína, talla molecular, carbohidrato libre. Comparación de resultados analíticos empleando las mejores capacidades de ambas instituciones.
- Evaluación biológica de las moléculas obtenidas.

U

ut

